

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0216-R

Machala, 05 de agosto de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

BID-L1223-CNELEOR-DI-OB-001

**“CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS
CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA”:**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas.

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0216-R

Machala, 05 de agosto de 2022

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP.

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”.

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva”.

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional manifiesta.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”.

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.*”

El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”.

QUE, El 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4600/OC-EC para financiar el Programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0216-R

Machala, 05 de agosto de 2022

QUE, con Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0364-OF, de 21 de abril de 2021, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informa sobre los cambios en el Plan de Adquisiciones e Inversiones, operaciones EC-L1223 y EC-L1231.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA”**, según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 20 de mayo de 2022, y legalizado el 24 de mayo de 2022, emitido por la Directora de Adquisiciones encargada.

QUE, para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA”**, cuyo presupuesto referencial es de USD 280.073,49, sin IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 12101020000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 4474 del 28 de abril de 2022, aprobada por la Directora Administrativa Financiera encargada de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2022-0766-M, de 20 de mayo de 2022, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso **BID-L1231-CNELEOR-DI-OB-001**, cuyo objeto de contratación es **“CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0775-M, de 20 de mayo de 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso **BID-L1231-CNELEOR-DI-OB-001**, cuyo objeto de contratación es **“CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, y además dispone la continuación del trámite correspondiente.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2022-0263-M, de 24 de mayo de 2022, el Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso **BID-L1231-CNELEOR-DI-OB-001**, cuyo objeto de contratación es **“CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA”**, y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente.

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0117-R, de 24 de mayo de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado, resolvió aprobar el pliego y dar inicio al proceso de contratación Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-001**, denominado

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0216-R

Machala, 05 de agosto de 2022

“**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA**”, y designó en la misma a la Comisión Evaluadora del Proceso.

QUE, la convocatoria del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-FI-001, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA**”, fue publicada en la página de CNEL EP: <https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-el-oro/>

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0990-M, de 27 de junio de 2022, suscrito por la secretaria ejecutiva -EOR, remitió a la Comisión Evaluadora del Proceso, Seis sobres cerrados que contenían las ofertas del proceso BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-001, cuyo objeto de contratación es “**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA**”.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1079-M, de 04 de julio de 2022, suscrito por la secretaria ejecutiva -EOR, remitió a la Comisión Evaluadora del Proceso, dos sobres cerrados respecto a la corrección de errores aritméticos proceso BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-001, cuyo objeto de contratación es “**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA**”, quien manifiesta que fueron recibidos en la Secretaria de la Administración.

QUE, mediante acta de repuesta a las solicitudes de aclaración de los documentos de licitación pública, del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-001, de 7 de junio de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso y el Secretario delegado por los miembros de la comisión, cuyo objeto de contratación es “**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA**”, se reúnen para responder las preguntas realizadas y emitir la presente acta, con la finalidad de continuar con el proceso precontractual del citado proceso.

QUE, mediante Anexo 1. Lista de verificación para la apertura de las ofertas, del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-001, identifico SEPA: BID V-33-LPN-O-BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-001, en que consta la fecha y hora de presentación de oferta siendo el 27 de junio de 2022, a las 08:35 am, y la apertura de ofertas, el 27 de junio de 2022.

QUE, mediante Acta de Apertura de sobres del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-001, de 27 de junio de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso, cuyo objeto de contratación es “**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA**”, procedieron con la apertura de las ofertas remitidas.

QUE, mediante Informe de evaluación del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-001, de 29 de julio de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso, en apego a lo determinado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y los documentos de Licitación, concluye que la oferta presentada por el Ing. Hugo Xavier Cueva Camacho, se ajusta

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0216-R

Machala, 05 de agosto de 2022

sustancialmente a los documentos de licitación y recomendaron se adjudique el procedimiento de contratación al mencionado oferente, por un monto de USD \$ 313.540,59, incluido IVA, y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, contados a partir de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.

QUE, con memorando N° CNEL-EOR-SIC-2022-0419-M, de 01 de agosto de 2022, el Presidente de la Comisión Evaluadora, informó y remitió al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, el acta de apertura y el informe de calificación de evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, recomendaron adjudicar el proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-001, al Ing. Hugo Xavier Cueva Camacho, por ser la oferta considera como la más ventajosa y que cumple con los requisitos establecidos en los pliegos del proceso.

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1247-M, de 01 de agosto de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio Encargado, en atención a las consideraciones expuestas en el memorando Nro. CNEL-EOR-SIC-2022-0419-M, autorizó la adjudicación del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-001, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA** ", al oferente Ing. Hugo Xavier Cueva Camacho, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego y dispone al Directo Jurídico, elabore la resolución de adjudicación del proceso mencionado, y al Líder de Adquisiciones, encargado, que continúe con el trámite que corresponda.

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2022-0431-M, de 01 de agosto de 2022, suscrito por el Líder de Adquisiciones Encargado, en atención a las Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-234-15, numeral 2.71; y, de acuerdo con la disposición del Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, a través del memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1247-M, remitió el expediente físico del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-001, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA**", para que proceda conforme lo expresado en el memorando de la referencia.

QUE, de conformidad a lo establecido en el numeral dos de la cláusula tercera del Poder Especial otorgado el 12 de enero de 2022, ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, por el Gerente General de CNEL EP, establece que podrá suscribir contratos, cuyos montos no superen la suma de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, el Poder Especial otorgado por el Gerente General de CNEL EP, ésta Unidad de Negocio.

RESUELVE:

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0216-R

Machala, 05 de agosto de 2022

PRIMERO.-DECLARAR la nulidad y dejar sin efecto jurídico la Resolución N° CNEL-EOR-ADM-2022-0213-R, de 04 de agosto de 2022, suscrita por el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, Encargado.

SEGUNDO.- ADJUDICAR: el contrato de “**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA**”, derivado del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-001, al oferente Ing. **Hugo Xavier Cueva Camacho**, con RUC. 1104269798001, por cumplir con las Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-234-15, numeral 2.71, y con todos los requisitos establecidos en el pliego del proceso, por el valor de USD \$ 313.540,59, incluido IVA, y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.

TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la funcionaria Ing. Jessica Nathaly Ramírez Vargas, quien ha sido quien ha sido designada por la máxima autoridad de esta Unidad de Negocio El Oro, en calidad de Administradora del Contrato, correspondiente al proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-001, cuyo objeto de contratación de “**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA**”, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1286-M, de 3 de agosto de 2022, que realice sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

CUARTO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones Encargado, proceda con la publicación en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de la presente resolución, del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-001, para la contratación de “**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA**”.

QUINTO.- DISPONER: al Director Jurídico, elabore el respectivo contrato dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al ingeniero **Hugo Xavier Cueva Camacho**, de conformidad con el proyecto del contrato incluido en los pliegos para el proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-001.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Eduardo Ordoñez Granda
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0216-R

Machala, 05 de agosto de 2022

Referencias:

- CNEL-EOR-ADM-2022-0213-R

Anexos:

- check_list__bid-11223-ferum-cneleor-di-ob-001-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Franca Yesenia Saraguro Córdova
Oficinista - EOR

Señorita Magíster
Ethel Yesennia Machuca Jaen
Profesional Jurídico - EOR

Señor Doctor
Wilmer Anastacio Feijoo Aguilar
Abogado Interno - EOR

Señora Abogada
Carmen Ileana Apolo Apolo
Especialista de documentación - EOR

Señora Magíster
Marcia Theby Albán Gutiérrez
Profesional Jurídico - EOR

Señora Secretaria
Pamela Priscila Aguirre Espinoza
Oficinista - EOR

Señora Tecnóloga
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez
Oficinista - EOR

Señora Tecnóloga
Liliana Del Cisne Muñoz Silva
Oficinista - EOR

fs/gr/vr